

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Y LA COMUNIDAD INDÍGENA COLLA RÍO
JORQUERA Y SUS AFLUENTES**

DECRETO EXENTO Nº 1099

SANTIAGO, 30 DIC 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo Nº1496, de 19 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta Nº 33, de fecha 13 de mayo de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba bases de postulación para el Tercer Concurso para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables; en la Resolución Exenta Nº 65, de 18 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Energía que modifica Resoluciones Exentas que indica; en la Resolución Exenta Nº 72, de 08 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que selecciona proyectos en concurso que indica; en las Resoluciones Nº 30, de 2015, y Nº 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo al D.L. Nº 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2.- Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas en esa línea, particularmente respecto de las zonas vulnerables, aisladas y/o rurales, desafío que cumple mediante el Programa de Energización Rural y Social (PERyS).
- 3.- Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía ha establecido el Programa Fondo Piloto de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades vulnerables, rurales y/o aisladas, que tiene entre sus finalidades, el financiamiento de proyectos que implementen sistemas energéticos con Energías Renovables No Convencionales (ERNC) con el objeto de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en sectores rurales, vulnerables y/o aislados, para actividades de autoconsumo y/o productivas. Las soluciones deben proponer un uso racional de la energía e incluir propuestas para la sustentabilidad de los sistemas energéticos.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 33, de fecha 13 de mayo de 2016, modificada en lo pertinente por la Resolución Exenta Nº 65, de 18 de agosto de 2016, la Subsecretaría de Energía aprobó las bases de postulación para el "Tercer concurso para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables".

- 5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 72, de 08 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionaron los proyectos que, luego de su evaluación administrativa y técnica, fueron considerados susceptibles de ser beneficiados con los recursos del concurso referido en el considerando anterior.
- 6.- Que, dentro de los proyectos seleccionados se encontraba aquel presentado por la Comunidad Indígena Colla Río Jorquera y sus afluentes, denominada "Proyecto integral de energización un aporte para el desarrollo de la comunidad Indígena Colla Río Jorquera y sus afluentes, sector La Guardia", consistente en la implementación de un sistema de generación energética off-grid mediante el aprovechamiento del recurso solar a través de la instalación de planta fotovoltaica en la sede de la comunidad, consultorio dental y dormitorios de uso común utilizados por la comunidad.
- 7.- Que la Comunidad Indígena Colla Río Jorquera y sus afluentes, de acuerdo a lo señalado en el punto II.7.2 "Antecedentes Administrativos de la Propuesta", de las Bases de Postulación, ha presentado a esta Subsecretaría de Energía un certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.862, de 2003, y su respectivo Reglamento.
- 8.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 11 de octubre de 2016, la Subsecretaría de Energía y la Comunidad Indígena Colla Río Jorquera y sus afluentes, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades y acciones del Proyecto antes citado.

DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 11 de octubre de 2016, entre la Subsecretaría de Energía y la Comunidad Indígena Colla Río Jorquera y sus afluentes, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA COMUNIDAD INDÍGENA COLLA RÍO JORQUERA Y SUS AFLUENTES

En Santiago de Chile, a 11 de octubre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA COLLA RÍO JORQUERA Y SUS AFLUENTES**, Rol Único Tributario N° 73.436.300-6, representada en este acto y para este efecto por su Presidente, don **ROBERTO SALINAS CORTEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.842.188-2, ambos domiciliados en Pueblo La Guardia S/N, comuna de Tierra Amarilla, en adelante e indistintamente el "**EJECUTOR**", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS, ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también “ER”) en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 33, de fecha 13 de mayo de 2016, modificada en lo pertinente por la Resolución Exenta Nº 65, de 18 de agosto de 2016, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el “Tercer concurso para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables”, dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 08 de septiembre de 2016, mediante Resolución Exenta Nº 72, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el tercer concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por la Comunidad Indígena Colla Río Jorquera y sus afluentes, denominada “Proyecto integral de energización un aporte para el desarrollo de la comunidad Indígena Colla Río Jorquera y sus afluentes, sector La Guardia”, consistente en la implementación de un sistema de generación energética off-grid mediante el aprovechamiento del recurso solar a través de la instalación de planta fotovoltaica en la sede de la comunidad, consultorio dental y dormitorios de uso común utilizados por la comunidad.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos con la referida comunidad, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, “Aplicación Programa Energización Rural y Social”.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos las bases de postulación del “Tercer concurso para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables”, aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 33, de 13 de mayo de 2016, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, la Resolución Exenta Nº 65, de 22 de agosto de 2016, que modifica en lo pertinente la anterior, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y el proyecto presentado por el Ejecutor al señalado concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente convenio son, por una parte, apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable; y, por la otra, implementar y poner en operación un sistema de generación energética en base a energías renovables off-grid mediante el aprovechamiento del recurso solar, a través de la instalación de paneles fotovoltaicos a emplazarse en la sede de la Comunidad Jorquera sector La Guardia en orden a satisfacer la brecha de abastecimiento energético detectado, con el objeto de impulsar el desarrollo económico y social del sector y particularmente mejorar la calidad de vida y bienestar de los socios y sus familias, lo anterior considerando la sustentabilidad, el respeto al entorno natural y la utilización de un sistema amigable con el medio ambiente en concordancia con la filosofía y patrimonio cultural de la comunidad.

Los objetivos específicos son:

1. Abastecer energéticamente a la sede comunitaria e instalaciones aledañas como el consultorio dental y dormitorios de uso común a través de la instalación de un sistema fotovoltaico.
2. Atender las necesidades energéticas propias de la comunidad, sus socios, sus familias y/o clanes en lo referido al desarrollo de diversas actividades propias de la comunidad.
3. Atender los requerimientos energéticos de capacitaciones, talleres u otros que se realizan periódicamente en la sede comunitaria por instituciones públicas orientadas a fortalecer capacidades y formar habilidades en los socios y familias de la referida comunidad.
4. Capacitar e informar a los socios beneficiarios de la comunidad respecto a las energías renovables y la operatividad y mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaica.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1, denominado "Programación de Actividades", que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$34.970.459.- (treinta y cuatro millones novecientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos) para el logro de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula cuarta precedente y detalladas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

La transferencia de los recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, dictado por el Ministerio de Energía.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de las actividades referidos en la cláusula cuarta de este Convenio y detalladas en el Anexo N° 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula quinta precedente, el Ejecutor hizo entrega de un pagaré notarial a la vista, por un monto de \$ 34.970.459.- (treinta y cuatro millones novecientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos), equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, con una vigencia de un año a contar desde la fecha de emisión del pagaré.

El referido documento está tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Convenio suscrito con la Subsecretaría de Energía en virtud del "Tercer concurso para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables".

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, se solicitará nuevo pagaré notarial a la vista, el cual resguarde íntegramente el periodo de la prórroga.

La garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2, "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos:
 - El saldo inicial de los recursos disponibles,
 - El monto de los egresos realizados, adjuntando el detalle de éstos,
 - El saldo disponible para el mes siguiente respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldos en la oficina de partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga. La revisión de los referidos informes se realizará en virtud del "Procedimiento de gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas señaladas en su propuesta presentada al "Tercer concurso para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables", cuyas postulaciones fueran aprobadas mediante Resolución Exenta N°33, de 13 de mayo 2016, de la Subsecretaría de Energía.
4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 7 de esta cláusula, o bien, recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima de este acuerdo.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente Convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la garantía de fiel

cumplimiento y correcta ejecución de las actividades entregada por el Ejecutor, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la cláusula décima, del presente Convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta del presente instrumento y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$34.970.459.- (treinta y cuatro millones novecientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
1. Revisar los informes que el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas", así como en lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor ejecutarán las funciones requeridas para el cumplimiento de las actividades acordadas por el presente instrumento.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán como contrapartes a la jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al coordinador del proyecto, por parte del Ejecutor.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita o correo electrónico indicado en la postulación del proyecto suscrita(o) por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en un plazo de 10 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

La transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo dictado por el Ministerio de Energía.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente Convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al

domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de las causales establecidas en los literales c), d) y e) precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula séptima, numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Undécima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Duodécima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimotercera. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Roberto Salinas Cortez para actuar en representación de la Comunidad Indígena Colla Río Jorquera y sus afluentes, consta en la constitución de la comunidad, inscrita con el Nº 22 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, de la Ley Nº19.253, según se acredita en el Certificado de Personalidad Jurídica emitido con fecha 23 de septiembre de 2016, por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Cláusula Decimocuarta. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes”.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Roberto Salinas Cortez
Presidente Comunidad Indígena Colla Río Jorquera y sus afluentes

ANEXO Nº 1

Programación de Actividades

Objetivos específicos	Actividades	Procedimiento
1. Abastecer energéticamente a la sede comunitaria e instalaciones aledañas como el consultorio dental y dormitorios de uso común a través de la instalación de un sistema fotovoltaico.	• Dimensionamiento y estimación de costos y gastos. • Adquisición de materiales y componentes. • Construcción, limpieza, arriendo. • Instalación de faena: traslado de materiales. • Cotización de mano de obra y maquinaria. • Alimentación y alojamiento.	• Evaluación técnica, económico y control de proyecto. • Adecuación de dependencias. • Contratación de personal y maquinaria
2. Atender las necesidades energéticas propias de la comunidad, sus socios, sus familias y/o clanes en lo referido al desarrollo de diversas actividades propias de la comunidad.		
3. Atender los requerimientos energéticos de capacitaciones, talleres u otros que se realizan periódicamente en la sede comunitaria por instituciones públicas orientadas a fortalecer capacidades y formar habilidades en los socios y familias de la referida comunidad.	• Realizar talleres de capacitación. • Realizar difusión al proyecto y los talleres.	Dar a conocer el proyecto.
4 Capacitar e informar a los socios beneficiarios de la comunidad respecto a las energías renovables y la operatividad y mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaica.		
Monto a transferir para la ejecución de las actividades		\$34.970.459.-

ANEXO Nº 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 30, del 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen y la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba política y lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias de la Subsecretaría de Energía.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria de la Comunidad Indígena Colla Río Jorquera y sus afluentes. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2016, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

Anexo N°2: Rendición de cuentas

N° rendición

Mes/año rendición

TRUPO III rendición de cuentas a F. del Interoptero a Término Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha

N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

N°

Fecha

Servido

Modificaciones

N°

Fecha

Servido

Subtítulo

Item

Asignación

Item Presupuestario

O Cuenta contable

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX

XX

20XX

Fecha de término

XX

XX

20XX

Período de rendición

XX

20XX

III.-DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior

0

b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición

0

c) Total Transferencias a rendir

0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) Total recursos rendidos

0 (d + e + f) = g

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre (preparación - privado)

RUT

Cargo

Nombre (revisión - público)

RUT

Cargo

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna descripción de la labor realizada o detalle del gasto, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

[illegible]

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS
Ministro de Energía

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría

MINISTERIO DE ENERGÍA
JEFE D.G.F.

MINISTERIO DE ENERGÍA
JEFE

MM/C/HMB/FLQ/GRG/AHM/JAD/ASE/LSJ/AVS/MGP
Distribución:

Distribución:

- Comunidad Indígena Colla Río Jorquera y sus afluentes
- División Jurídica
- División de Gestión y Finanzas
- División Acceso y Equidad Energética
- Oficina de Partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA COMUNIDAD INDÍGENA COLLA RÍO JORQUERA Y SUS AFLUENTES

En Santiago de Chile, a 11 de octubre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA COLLA RÍO JORQUERA Y SUS AFLUENTES**, Rol Único Tributario N° 73.436.300-6, representada en este acto y para este efecto por su Presidente, don **ROBERTO SALINAS CORTEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.842.188-2, ambos domiciliados en Pueblo La Guardia S/N, comuna de Tierra Amarilla, en adelante e indistintamente el "**EJECUTOR**", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS, ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 33, de fecha 13 de mayo de 2016, modificada en lo pertinente por la Resolución Exenta N° 65, de 18 de agosto de 2016, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el “Tercer concurso para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables”, dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 08 de septiembre de 2016, mediante Resolución Exenta N° 72, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el tercer concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por la Comunidad Indígena Colla Río Jorquera y sus afluentes, denominada “Proyecto integral de energización un aporte para el desarrollo de la comunidad Indígena Colla Río Jorquera y sus afluentes, sector La Guardia”, consistente en la implementación de un sistema de generación energética off-grid mediante el aprovechamiento del recurso solar a través de la instalación de planta fotovoltaica en la sede de la comunidad, consultorio dental y dormitorios de uso común utilizados por la comunidad.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos con la referida comunidad, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.



Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, “Aplicación Programa Energización Rural y Social”.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos las bases de postulación del “Tercer concurso para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 33, de 13 de mayo de 2016, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, la Resolución Exenta N° 65, de 22 de agosto de 2016, que modifica en lo pertinente la anterior, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y el proyecto presentado por el Ejecutor al señalado concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente convenio son, por una parte, apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable; y, por la otra, implementar y poner en operación un sistema de generación energética en base a energías renovables off-grid mediante el

aprovechamiento del recurso solar, a través de la instalación de paneles fotovoltaicos a emplazarse en la sede de la Comunidad Jorquera sector La Guardia en orden a satisfacer la brecha de abastecimiento energético detectado, con el objeto de impulsar el desarrollo económico y social del sector y particularmente mejorar la calidad de vida y bienestar de los socios y sus familias, lo anterior considerando la sustentabilidad, el respeto al entorno natural y la utilización de un sistema amigable con el medio ambiente en concordancia con la filosofía y patrimonio cultural de la comunidad.

Los objetivos específicos son:

1. Abastecer energéticamente a la sede comunitaria e instalaciones aledañas como el consultorio dental y dormitorios de uso común a través de la instalación de un sistema fotovoltaico.
2. Atender las necesidades energéticas propias de la comunidad, sus socios, sus familias y/o clanes en lo referido al desarrollo de diversas actividades propias de la comunidad.
3. Atender los requerimientos energéticos de capacitaciones, talleres u otros que se realizan periódicamente en la sede comunitaria por instituciones públicas orientadas a fortalecer capacidades y formar habilidades en los socios y familias de la referida comunidad.
4. Capacitar e informar a los socios beneficiarios de la comunidad respecto a las energías renovables y la operatividad y mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaica.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.



Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1, denominado "Programación de Actividades", que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$34.970.459.- (treinta y cuatro millones novecientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos) para el logro de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula cuarta precedente y detalladas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

La transferencia de los recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, dictado por el Ministerio de Energía.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de las actividades referidos en la cláusula cuarta de este Convenio y detalladas en el Anexo N° 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula quinta precedente, el Ejecutor hizo entrega de un pagaré notarial a la vista, por un monto de \$ 34.970.459.- (treinta y cuatro millones novecientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos), equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, con una vigencia de un año a contar desde la fecha de emisión del pagaré.

El referido documento está tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Convenio suscrito con la Subsecretaría de Energía en virtud del "Tercer concurso para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables".

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, se solicitará nuevo pagaré notarial a la vista, el cual resguarde íntegramente el periodo de la prórroga.

La garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2, "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos:
 - El saldo inicial de los recursos disponibles,
 - El monto de los egresos realizados, adjuntando el detalle de éstos,

- El saldo disponible para el mes siguiente respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldos en la oficina de partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga. La revisión de los referidos informes se realizará en virtud del "Procedimiento de gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas señaladas en su propuesta presentada al "Tercer concurso para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables", cuyas postulaciones fueran aprobadas mediante Resolución Exenta Nº33, de 13 de mayo 2016, de la Subsecretaría de Energía.
4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 7 de esta cláusula, o bien, recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima de este acuerdo.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de qué trata el presente Convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.



La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades entregada por el Ejecutor, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la cláusula décima, del presente Convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta del presente instrumento y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$34.970.459.- (treinta y cuatro millones novecientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
1. Revisar los informes que el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas", así como en lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la

Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor ejecutarán las funciones requeridas para el cumplimiento de las actividades acordadas por el presente instrumento.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán como contrapartes a la jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al coordinador del proyecto, por parte del Ejecutor.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita o correo electrónico indicado en la postulación del proyecto suscrita(o) por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en un plazo de 10 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

La transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo dictado por el Ministerio de Energía.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente Convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.

- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de las causales establecidas en los literales c), d) y e) precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula séptima, numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.



Cláusula Undécima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Duodécima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimotercera. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Roberto Salinas Cortez para actuar en representación de la Comunidad Indígena Colla Río Jorquera y sus afluentes, consta en la constitución de la comunidad, inscrita con el N° 22 del

Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, de la Ley N°19.253, según se acredita en el Certificado de Personalidad Jurídica emitido con fecha 23 de septiembre de 2016, por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Cláusula Decimocuarta. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.




JIMENA JARA QUILODRÁN
Subsecretaria de Energía


ROBERTO SALINAS CORTEZ
Presidente
Comunidad Indígena
Colla Río Jorquera y sus afluentes



PRA/HMB/PLD/GRG/AHM/IAD/GSE/LSJ/AVS/MGP

ANEXO N° 1

Programación de Actividades

Objetivos específicos	Actividades	Procedimiento
1. Abastecer energéticamente a la sede comunitaria, consultorio dental y dormitorios de uso común a través de la instalación de un sistema fotovoltaico.	• Dimensionamiento y estimación de costos y gastos. • Adquisición de materiales y componentes. • Construcción, limpieza, arriendo. • Instalación de faena: traslado de materiales. • Cotización de mano de obra y maquinaria. • Alimentación y alojamiento.	• Evaluación técnica, económico y control de proyecto. • Adecuación de dependencias. • Contratación de personal y maquinaria
2. Atender las necesidades energéticas propias de la comunidad, sus socios, sus familias y/o clanes en lo referido al desarrollo de diversas actividades propias de la comunidad.		
3. Atender los requerimientos energéticos de capacitaciones, talleres u otros que se realizan periódicamente en la sede comunitaria por instituciones públicas orientadas a fortalecer capacidades y formar habilidades en los socios y familias de la referida comunidad.	• Realizar talleres de capacitación. • Realizar difusión al proyecto y los talleres.	Dar a conocer el proyecto.
4 Capacitar e informar a los socios beneficiarios de la comunidad respecto a las energías renovables y la operatividad y mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaica.		
Monto a transferir para la ejecución de las actividades		\$34.970.459.-

ANEXO Nº 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 30, del 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen y la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba política y lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias de la Subsecretaría de Energía.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria de la Comunidad Indígena Colla Río Jorquera y sus afluentes. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2016, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

Anexo N°2: Rendición de cuentas

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos del período

N° rendición

Mes/año rendición

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /

MES /

AÑO

XX /

XX /

20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio

Modificaciones N° Fecha Servicio

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Período de rendición

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

c) **Total Transferencias a rendir**

MONTOS EN \$

0

0

0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación 0

e) Gastos de Personal 0

f) Gastos de Inversión 0

g) **Total recursos rendidos** 0 (d + e + f) = g

h) **SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE** 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre (preparación - privado)

RUT

Cargo

Nombre (revisión - público)

RUT

Cargo

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna descripción de la labor realizada o detalle del gasto, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

[illegible]

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.